



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 08 de junio de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 71-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N°004-2020-MDLH/CM, de 08 de junio de 2020, en la cual se puso en consideración la propuesta de Ordenanza Municipal QUE PROHÍBE EL TRÁNSITO PESADO EN VÍAS URBANAS Y REGULA MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS PARA EVITAR LA AFECTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LA HUACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al Concejo Municipal: “(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

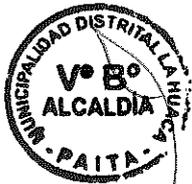
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma in Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, proveer del servicio de limpieza pública y controlar el aseo, higiene y salubridad de los lugares públicos, y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; y, el numeral 16) del artículo 82 de la norma en mención, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en su artículo 18° Numeral 18.1 Inciso b), que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias en materia de tránsito: La gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, dispone en su artículo 6° que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento;

Que, a efectos de mantener la tranquilidad de los vecinos, preservando el orden público, la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación del ornato, del medio ambiente y en contribución con la limpieza pública en el distrito, resulta necesario emitir una ordenanza municipal en salvaguarda de la infraestructura vial tales como pistas (de concreto, asfalto y bloquetas) y veredas e incluso techos o tapas de buzones de agua, desagüe y otros, las cuales vienen siendo seriamente afectadas por el tránsito de vehículos de carga pesada, ya que provocan su desnivel (hundimiento), rajaduras y hasta rupturas, asimismo atender las diversas quejas de los vecinos debido a la obstrucción de accesibilidad de las pistas y vías peatonales tales como cruces peatonales, ingreso y/o salida de cocheras y/o estacionamientos públicos y privados, en las veredas, en las rampas para personas con movilidad reducida, afectando la seguridad de los diversos usuarios de las vías, además de generar congestión vehicular y de incrementar la contaminación ambiental;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que PROHÍBE EL TRÁNSITO PESADO EN VÍAS URBANAS Y REGULA MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS PARA EVITAR LA AFECTACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LA HUACA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
Juan



C.c.:
Secretaría General.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Fiscalización.
Catastro.
URPPP.
Área de Rentas.